



Concejo Deliberante
Río Mayo

Boletín Oficial

Año 2024

N° 07/2024	Edición 31 de mayo de 2024
<p>Intendente Municipal: Gustavo Loyaute</p> <p>Secretario Coordinador: Lucas Ceballos</p> <p>Secretaria de Hacienda: Alejandra Silva</p> <p>Secretario Obras y Servicios Públicos: Daniel Sotelo</p> <p>Secretaria de Acción Social: Malvina Díaz</p> <p>Secretaria de Cultura: Solange Ceballos</p> <p>Secretario de Deportes: Carlos Correa</p> <p>Secretaria de Turismo: Alejandro Oliva</p> <p>Honorable Concejo Deliberante</p> <p>Presidente: Leonardo Silva</p> <p>Concejales: Micaela Selesky (F.R) Silvia Muñoz (F.R) Gustavo Inostroza (F.R) Dayra Torres (JxC) Mariela Callo (JxC) Nicol Casihuil. (F.A.CH)</p> <p>Secretaria Legislativa: Yesica Rapiman.</p> <p>Auxiliar de Secretaría – HCD: Hassanie José Carlos Millalonco Ana Laura</p>	<p>Sumario</p> <ul style="list-style-type: none">• Ordenanzas del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 2371/2024: Modificación al Art. 1 de la ordenanza 1725/ 12 y al Art. 20 del Anexo II de la Ordenanza N° 1707/12.- 2372/2024: Modificación al artículo 4º de la ordenanza N° 2287/21“Tasa de Servicio de Protección y Prevención de Incendios”- 2373/2024: Modificación el Anexo I de la Ordenanza N°2333/22 “Cuadro Tarifario de Agua”.• Comunicaciones del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 03/2024: Preocupación ante la situación del servicio de Correo Argentino sucursal Río Mayo.

Ordenanza N° 2371**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 1707/2012 su Anexo II y su respectiva modificatoria por Ordenanza N° 1725/2012, Despacho N° 05/2024 A.L.C.A.S y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante normativa municipal N° 1707/12 y anexos establece la creación del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, su regulación y mecanismos de elección

QUE, por Ordenanza Municipal N° 1725/2012, han sido modificados los requisitos establecidos en el Art 1° de la ordenanza original, siendo necesario modificar los requisitos establecidos.

QUE, al Inspector del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, y con el fin de obtener una mayor convocatoria de postulantes a cubrir dicho cargo, y, en consecuencia, ampliar las posibilidades en la elección de la persona cuyas cualidades garanticen la mayor competencia para el buen desempeño en el ejercicio de sus funciones, también se requiere la modificación del cargo exigido.

QUE, para llevar adelante dicha readecuación, resulta necesario reformar su conformación, el procedimiento de designación de sus integrantes, las funciones de los mismos, entre otras cuestiones esenciales.

QUE, en virtud de las razones expuestas, corresponde que este cuerpo dicte la normativa respectiva.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: MODIFICASE el Art. 1 del Anexo II de la Ordenanza N° 1725/12 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1: Los requisitos para integrar el cuerpo de Inspectores Municipales del JAMF, los siguientes: a) Ser argentino nativo b) Tener como mínimo 25 años de edad y 60 años como máximo, c) Estar inscripto en el padrón electoral de la Provincia d) Ser residente de la localidad de Rio Mayo. d) Poseer estudios primarios y secundarios completos sin excepción, adecuando a los inspectores un plazo mínimo para la finalización de dichos estudios f) Poseer el apto medico g) Presentar Certificado de antecedentes penales, Registro de Antecedentes Penales (RAP) Registro de Alimentantes morosos (RAM)”-

Artículo 2°: MODIFICASE el Art. 20 del Anexo II de la Ordenanza N° 1707/12 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20°: Cuerpo de Inspectores: Crease el Cuerpo de Inspectores en el ámbito del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, quienes deberán controlar la aplicación de la normativa vigente en materia de:

- a) Bromatología, Higiene, Medio Ambiente y Sanidad Animal.*
- b) Habilitaciones Comerciales y Nocturnidad.*
- c) Transito.*

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese al Ejecutivo Municipal, al JAMF, dese a Boletín Oficial Municipal, cumplido Archívese. –

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 23/05/2024 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo- Dayra Torres.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.

Fecha de promulgación 29/05/2024.

Ordenanza N° 2372

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2287/2021 HCD-MRM, la Nota con fecha 17 de octubre de 2023 y nota con fecha 13 de Mayo de 2024 respectivamente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Mayo, despacho de Comisión de Haciendas Finanzas/Obras y Servicios Públicos N° 05/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las notas de referencia en el visto, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Mayo solicita actualización en los valores de Tasa de Servicio de Protección y Prevención de Incendios, vigentes en la ordenanza N° 2287/2021 del HCD.

QUE, los bomberos constituyen un cuerpo imprescindible para la prevención y atención de situaciones de riesgo tanto de personas como de bienes, públicos y privados.

QUE, el proceso inflacionario y la no actualización del importe durante estos años, genero la pérdida de valor adquisitivo del importe determinado a su favor, no cumpliendo el sentido real que tuvo en su inicio.

QUE, la Cooperativa de Servicios Públicos Río Mayo, seguirá siendo el agente de percepción para el cobro de la presente tasa.

QUE, dicho importe seguirá siendo destinado a los gastos del Cuartel, mantenimiento de vehículos, compra de consumos y demás necesidades de la institución.

QUE, ésta asociación siempre está en constante predisposición para con las organizaciones locales, brindando sus servicios y apoyo a la comunidad.

QUE, este Cuerpo Deliberativo asume el compromiso de acompañar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Mayo, colaborando desde el ámbito de su competencia creando el marco normativo necesario para que lleven a cabo su importante función en nuestra comunidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: MODIFICASE el artículo 4º de la ordenanza N° 2287/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“FÍJASE la tasa creada en el artículo 1º en un monto fijo mensual para las distintas categorías de usuarios de acuerdo al cuadro provisto por la D.G.S.P, de acuerdo a la siguiente escala:

- **Categoría 1: Residencial: \$800 (PESOS OCHOCIENTOS)**
- **Categoría 2: Comercial, Industrial. Entidades Oficiales \$1600 (PESOS MIL SEISCIENTOS)**
- **Categoría 3: Tarifa social, electro dependientes, jubilados y pensionados (que acrediten percepción de haberes mínimos y quienes posean solamente (1) inmueble. Entidades de Bien Público, Entidades oficiales Municipales de uso comunitario, donde se presente un servicio o beneficio a la comunidad, del que cualquier ciudadano pueda servirse o eventualmente participar de sus actividades \$400 (PESOS CUATROCIENTOS)**

Artículo 2°: La vigencia de la presente norma será de aplicación efectiva a partir de la promulgación de la misma.

Artículo 3°: Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al Secretario Coordinador, a la Cooperativa Río Mayo de Servicios Públicos Ltda. A la Asociación de Bomberos Voluntarios Río Mayo, dese a Boletín Oficial Municipal, dese a Publicidad y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 23/05/2024 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo- Dayra Torres.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.

Fecha de promulgación 29/05/2024.

Ordenanza N° 2373

VISTO:

La ordenanza N°1734/12; N°1939/15, N°2062/16; N°2077/16; N°2180/18 y N°2333/22, Nota con fecha 22 de diciembre de 2023 e informe del servicio de agua proporcionado por el Consejo de Administración de Cooperativa de Servicios Públicos. Despacho de Comisión Especial N°03 /2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante nota de referencia en el Visto, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos, solicita la actualización de la tarifa del Servicio de agua potable, en virtud del déficit que acarrea dicha prestación y el incremento en la estructura de costos operativos del servicio que afecta la prestación y sostenimiento del mismo.

QUE, el Ente de Control, ha efectuado un análisis del cuadro tarifario del suministro del agua potable, teniendo en cuenta el informe suministrado por el Consejo de Administración de la Cooperativa; respecto de todos los elementos constitutivos de la estructura de costos de explotación, transporte, distribución y potabilización e ingresos y egresos obtenidos del actual servicio, como así también de los insumos específicamente del cloro, cambio cloradores, mantenimiento de bombas y materiales de trabajo

QUE, no se ha alcanzado la recaudación esperable para solventar el aumento de la inflación de los insumos que se requieren, por lo que el servicio continúa en déficit y provocando un egreso mucho mayor de la recaudación.

QUE, el Consejo de Administración informó al Ente de Control, sobre las modificaciones que debe realizar de la actual infraestructura, siendo necesario llevar a cabo obras, tales como reemplazo de cañería madre (material, asbesto cemento) en varios sectores de nuestra localidad, y la compra de insumos para garantizar el servicio de agua potable.

QUE, desde el año 2022, no se ha incrementado la tarifa del servicio del agua potable y es necesario realizar la actualización debido a los costos operativos del servicio, y al acuciante contexto inflacionario que atraviesa el país, lo cual no garantiza una prestación eficiente, en tanto no se cubren los costos mínimos necesarios para la prestación del servicio que, actualmente, brinda la concesionaria.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE el Anexo I de la Ordenanza N°2333/22, el cual quedara estipulado de la siguiente manera, según nuevo cuadro tarifario. El mismo entrará en vigencia a partir del mes de junio/24.

**ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2373/24**

<i>Categoría de Usuario</i>	<i>Tarifa (Junio-Julio)</i>	<i>Tarifa (Agosto –Septiembre)</i>	<i>Tarifa (Octubre –Diciembre)</i>
<i>Residencial</i>	\$1.480,46	\$2.222,66	\$2.963,52
<i>Tarifa Residencial Social</i>	\$1.071,14	\$1.606,71	\$2.142,28
<i>Comercial 1</i>	\$1.815,40	\$2.723,10	\$3.630,80
<i>Comercial 2</i>	\$2.726,24	\$4.089,36	\$5.452,48

<i>Comercial 3</i>	\$5.464,54	\$8.196,81	\$10.929,08
<i>Grandes Superficies</i>	\$17.945,28	\$26.917,92	\$35.890,56
<i>Usuarios esenciales</i>	\$1.306,8	\$1.960,2	\$2.613,6
<i>Entes oficiales (1)</i>	\$4.088,52	\$6.132,78	\$8.177,04
<i>Entes oficiales (2)</i>	\$6.392	\$9.588	\$12.784
<i>Entes oficiales (3)</i>	\$8.682,24	\$13.023,36	\$17.364,48
<i>Entes oficiales (4)</i>	\$2.243,46	\$3.365,19	\$4.486,92

Artículo 2°: Encomiéndese al Consejo de Administración de la Cooperativa Río Mayo de Servicios Públicos, la revisión del padrón determinando los tipos de usuarios del servicio de agua potable, según sus usos y/o categorías. Presunción: en los casos que se detecte o se presuma el ejercicio de cualquier actividad comercial, la Cooperativa de Servicios Públicos está facultada a encuadrar al usuario automáticamente en la categoría que corresponda, como así también efectuar las modificaciones de la red en los casos que fuera necesario, en cada situación particular.

Artículo 3°: Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente, la Concesionaria se reunirá con el Ente de Control a fin de analizar la situación del servicio, para lo cual deberá presentar un informe técnico del avance de obras y adquisición de insumos, también deberá presentar un informe contable con la evaluación del impacto en términos económicos del régimen tarifario modificado. De ser necesario la modificación del cuadro tarifario la Concesionaria se remitirá a lo establecido en el Anexo III de la Ordenanza N° 1734/12.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Concesionaria, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 23/05/2024 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo- Dayra Torres.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.

Fecha de promulgación 29/05/2024.

Comunicación Municipal N° 03

VISTO:

El Reglamento Interno del H.C.D. Apéndice de Comisiones en su inc. f y la preocupación de los vecinos frente a la posibilidad del cierre de la oficina postal del Correo Argentino S.A, sucursal Río Mayo y;

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada empresa nos conecta con diferentes puntos de la Argentina y del mundo, realizando diversos tipos de trámites y envíos; encargándose de la recepción, franqueo y gestión de diversos actos administrativos fundamentales, como los Telegramas de Renuncia, Telegramas de Despido, Cartas Documento, etc. así como también la recepción y entrega de artículos que la comunidad compra a través de plataformas web;

QUE, en el caso particular de la sucursal de Río Mayo, se obstaculizaría la articulación con otras instituciones como el Juzgado de Paz, Policía, que dependen de los servicios que brinda dicha sucursal para dar continuidad a tramites respecto a pago y cobro de tasas para la obtención de certificados de antecedentes, tramites de DNI, siendo éste una obligación y derecho fundamental de todas las personas.

QUE, el Correo Oficial de la República Argentina se encuentra bajo la órbita del Jefe de Gabinete de Ministros, a quien le corresponde intervenir "en los planes de acción y los presupuestos de las sociedades del Estado, entidades autárquicas, organismos descentralizados o desconcentrados y

cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica en su área; así como en su intervención, liquidación, cierre, privatización, fusión, disolución o centralización” (...)

QUE también es la encargada de la logística previa del acto eleccionario, como también durante el día de las elecciones nacionales, provinciales y municipales y luego de procesar los telegramas del escrutinio provisorio, enviar la documentación al Juzgado Federal con Competencia Electoral.

QUE el servicio brindado por la sucursal de Río Mayo, no solamente es de alcance local, sino también cubre demanda de las comunas de Lago Blanco, Aldea Beleiro y Ricardo Rojas afectando a estas dos últimas en su distribución de paquetería, recalcando una vez más que el cierre afectaría a una región.

QUE resulta necesario mencionar que dicha sucursal cuenta con edificio propio en la localidad evitando de esta manera el gasto de inversión, ya que el principal motivo de cerrar dicho establecimiento es realizar recortes presupuestarios.

QUE, atento a la naturaleza del servicio prestado como servicio público esencial, es relevante el reclamo efectuado por las diferentes instituciones oficiales y clientes en general.

QUE, el eventual cierre de las Oficinas del Correo Argentino, provocaría a la comunidad la necesidad de trasladarse para realizar los trámites inherentes a su función.

QUE estas acciones son una clara muestra de la ausencia de conocimiento del territorio, de las distancias y de las necesidades del vecino, y fundamentalmente del rol social que cumple el Correo Argentino.

QUE instamos al Gobierno Nacional a reconsiderar esta medida y a garantizar el acceso equitativo de los ciudadanos a estos servicios que son esenciales para que nuestras comunidades no queden aisladas.

QUE desde el Concejo Deliberante queremos transmitir nuestra profunda preocupación y advertir a las autoridades provinciales y nacionales, rechazando cualquier medida que perjudique a la comunidad con este servicio esencial.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN.

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Río Mayo comunica a las autoridades del Correo Argentino S.A, la profunda preocupación por la situación del servicio de Correo Argentino sucursal Río Mayo, expuesta en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: A los efectos del Artículo N 1°, y en orden al Artículo N 48º del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional (DNU) 70/2023, solicitar a Correo Argentino Sociedad Anónima revea toda decisión que implique reducción de personal y/o el cierre de la sucursal Río Mayo.

Artículo 3°: Remítase copia a Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, a los Diputados y Senadores que representan a la Provincia del Chubut a los fines de adoptar medidas necesarias para dar una pronta respuesta a la comunidad.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 23/05/2024 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo- Dayra Torres.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.